



LINEAMIENTOS DE LA CONFERENCIA PARA LA DIRECCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS QUE ESTABLECEN LA FORMA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LOS SERVICIOS PARLAMENTARIOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS; ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN TRANSITORIA EN LOS PUESTOS VACANTES DEL PERSONAL DE CONFIANZA

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que a propuesta de la Secretaría General de la H. Cámara de Diputados, la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, con fecha 4 de noviembre de 2005, emitió su Acuerdo favorable para llevar a cabo la reingeniería de las áreas parlamentarias, administrativas y financieras del propio órgano legislativo.

SEGUNDO. Que en ejecución del Acuerdo mencionado en el considerando que antecede, y en complemento con lo dispuesto por el artículo 48 numeral 4 inciso d), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Secretaría General adoptó las medidas pertinentes para adecuar su estructura administrativa a los requerimientos que resulten indispensables, suprimiendo aquéllas áreas que conforme a la nueva estructura aprobada ya no son necesarias.

TERCERO. Que con fecha 9 de marzo de 2006, el Pleno de la H. Cámara de Diputados aprobó las reformas a los artículos 35, párrafo 2; 47; 48; 49; 51 y 56, párrafo 1, inciso b), la adición a los artículos 34, con un párrafo 2; 38, párrafo 1, con un inciso e), recorriéndose en su orden el actual inciso e); 40, párrafo 2, con un inciso d); y la derogación del párrafo 3 del artículo 46, para pasar el actual párrafo 4 a ser párrafo 3, de la propia Ley Orgánica, turnándose la minuta respectiva a la H. Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.



LINEAMIENTOS DE LA CONFERENCIA PARA LA DIRECCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS QUE ESTABLECEN LA FORMA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LOS SERVICIOS PARLAMENTARIOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN TRANSITORIA EN LOS PUESTOS VACANTES DEL PERSONAL DE CONFIANZA

CUARTO. Que la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, mediante Acuerdo de 16 de mayo de 2001, aprobó los Lineamientos que establecen la forma de organización y funciones de los servicios parlamentarios administrativos y financieros; así como la designación transitoria en los puestos vacantes del personal de confianza en tanto se revisa o aplica el Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados.

QUINTO. Que los Lineamientos citados en el considerando precedente, fueron emitidos, entre otras cuestiones para establecer pautas claras de organización que permitieran el adecuado desenvolvimiento del servicio a cargo de las distintas unidades administrativas, señalando las atribuciones y responsabilidades que a cada uno le competen, los recursos humanos con que cuentan, así como la manera de sustituirlo en caso de ser necesario.

SEXTO. Que de conformidad con el artículo 77 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados posee la facultad de dictar resoluciones relativas a su régimen interior.

SÉPTIMO. Que es facultad de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, conforme a lo establecido por el artículo 38 inciso b), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, proponer al pleno el proyecto de estatuto que regirá la organización y funcionamiento de la Secretaría General, de las secretarías de Servicios Parlamentarios y de Servicios Administrativos y Financieros y demás centros y unidades, así como lo relativo a los servicios de carrera

OCTAVO. Que resulta indispensable la emisión de un nuevo Manual General de Organización, que refleje con claridad las atribuciones y actividades de las unidades administrativas de la H. Cámara de Diputados, a fin de precisar con certidumbre sus respectivos ámbitos de responsabilidad conforme a la estructura aprobada por esta Conferencia en el Acuerdo a que se refiere el Considerando Primero de estos Lineamientos.

NOVENO. Que se estima procedente actualizar los lineamientos a que se hace mención en el Considerando Cuarto, preservando sus elementos esenciales, por lo que se emiten los siguientes



LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LA FORMA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LOS SERVICIOS PARLAMENTARIOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS; ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN TRANSITORIA EN LOS PUESTOS VACANTES DEL PERSONAL DE CONFIANZA.

I. Objeto de los lineamientos:

Los lineamientos tienen por objeto:

- a) Determinar provisionalmente la estructura orgánica y funcional de la Secretaría General y de las Secretarías de Servicios Parlamentarios, de Servicios Administrativos y Financieros, la Coordinación General de Comunicación Social y la Contraloría Interna, así como las unidades técnicas y administrativas que actualmente existen, con los recursos humanos y atribuciones; de conformidad con lo establecido en los artículos 49, 50, 51, 52, 53 y 54 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, lo anterior, en tanto se aprueban las reformas legales a que se refiere el Considerando Tercero y se expiden las adecuaciones al Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados.
- b) Establecer los principios, criterios, instancias y procedimientos para la designación en las plazas vacantes y en las que se lleguen a desocupar, de directores generales y demás personal de confianza que forman parte de los servicios parlamentarios, administrativos y financieros de esta Cámara de Diputados, en tanto se cumplen las condiciones expresadas en la parte final del punto a) anterior.

II. Conformación y adscripción de las unidades técnicas y administrativas.

De conformidad con el inciso a) del Apartado I, la Secretaría General y las Secretarías de Servicios Parlamentarios y de Servicios Administrativos y Financieros, en tanto se aprueban las reformas legales mencionadas en el Considerando Tercero y se expida el nuevo Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados, para el cumplimiento de sus funciones, tendrán adscritas las áreas administrativas en los términos siguientes:



LINEAMIENTOS DE LA CONFERENCIA PARA LA DIRECCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS QUE ESTABLECEN LA FORMA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LOS SERVICIOS PARLAMENTARIOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN TRANSITORIA EN LOS PUESTOS VACANTES DEL PERSONAL DE CONFIANZA

- a) Secretaría General: Dirección General de Asuntos Jurídicos, Dirección General de Resguardo y Seguridad, la Unidad de Capacitación y Formación Permanente de los integrantes de los servicios parlamentarios, administrativos y financieros y la Dirección de Relaciones Interinstitucionales y del Protocolo.
- b) Secretaría de Servicios Parlamentarios: Dirección General de Proceso Legislativo, Dirección General de Apoyo Parlamentario, Dirección General de Crónica y Gaceta Parlamentaria y el Centro de Documentación, Información y Análisis.

La Cámara contará también, en el ámbito de la Secretaría General y adscritos a la Secretaría de Servicios Parlamentarios, con los Centros de Estudios de las Finanzas Públicas; de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias; de Estudios Sociales y de Opinión Pública; de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria, y de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género.

- c) Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros: Dirección General de Finanzas, Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad, Dirección General de Recursos Humanos, Dirección General de materiales que tienen asignados, respectivamente, para el cumplimiento de sus atribuciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 49, 50, 51, 52, 53 y 54 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, lo anterior, en tanto se aprueban las reformas legales a que se refiere el Considerando Tercero y se expiden las adecuaciones al Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados.

Las Secretarías de Servicios Parlamentarios y Servicios Administrativos y Financieros estarán adscritas a la Secretaría General.

- d) La Contraloría Interna y la Coordinación General de Comunicación Social con las áreas de su estructura interna, estarán adscritas, la primera a esta Conferencia y la segunda a la Presidencia de la Mesa Directiva.

Esta Conferencia determinará, en su caso, la compactación o adscripción de alguna otra área administrativa según resulte necesario para la adecuada prestación de los servicios.



III. Principios que regirán para el desempeño de los servicios parlamentarios, administrativos y financieros.

Los principios rectores que deberán observarse para el desempeño del servicio serán los siguientes:

Legalidad, eficiencia, objetividad, imparcialidad, equidad, honradez, igualdad de oportunidades, y competencia por mérito.

Además, deberán cumplirse los siguientes propósitos:

- a) A fin de dar continuidad a los servicios parlamentarios, administrativos y financieros que se vienen proporcionando actualmente, los servidores públicos de confianza adscritos a las áreas mencionadas en el Apartado II, desempeñarán sus funciones conforme al Manual General de Organización que forma parte de los presentes lineamientos.
- b) Las vacantes actuales y las que se generen por renuncia o remoción correspondiente a jefaturas de departamento y subdirecciones podrán ser sustituidas en forma interina por el inmediato inferior, si el titular del Área correspondiente considera que se cumple con el perfil del puesto a ocupar o en su defecto, propondrá al Secretario de Servicios correspondiente, los candidatos para la ocupación del puesto vacante, quien a su vez lo someterá a la autorización respectiva del Secretario General.

En los casos de directores de área y directores generales, se seguirá el mismo procedimiento para proponer la aprobación correspondiente ante la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos.

En todos los casos quien ocupe el puesto tendrá las facultades inherentes al mismo.

IV. Criterios para la designación de los directores generales y demás funcionarios.

Para la designación de los servidores públicos en las plazas vacantes y las que se lleguen a generar, es necesario acreditar:

- a) La especialización en la actividad correspondiente; así como los requisitos académicos



b) Experiencia y conocimiento con relación al puesto a desempeñar.

Se considerará en igualdad de circunstancias al personal que actualmente presta sus servicios en la Cámara, siempre y cuando reúna los requisitos para el cargo.

V. Órgano técnico para la evaluación de prospectos para ocupar vacantes.

Para cubrir las vacantes existentes y las que se generen en las áreas técnicas y administrativas de la Cámara, de direcciones de área y directores generales, el órgano responsable de la valoración y aprobación, en su caso del dictamen de idoneidad profesional, serán la Dirección General de Recursos Humanos y el titular del área correspondiente a la vacante, quienes presentarán al Secretario de Servicios que corresponda, el dictamen y la valoración para que por su conducto se someta a la consideración del Secretario General quien lo presentará ante la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos para los efectos de su aprobación. Para el resto del personal de mandos medios, la aprobación corresponderá al Secretario General siguiendo el mismo procedimiento descrito en este apartado.

Para cubrir las vacantes y las que se generen en la Contraloría Interna, bajo la supervisión de la Conferencia, corresponderá a la propia Contraloría Interna aprobar lo conducente.

En el caso de promociones del personal de la Contraloría Interna, se llevará a cabo lo previsto en el artículo 50 numeral III de los Lineamientos para la Administración y Control de los Recursos Humanos de la Cámara de Diputados.

Asimismo, para cubrir las vacantes y las que se generen en la Coordinación General de Comunicación Social y la Unidad de Enlace, bajo la supervisión de la Mesa Directiva, serán la propia Coordinación General y la Unidad las que aprueben lo conducente.

Cuando se trate de promociones del personal de la Coordinación General de Comunicación Social y de la Unidad de Enlace, se llevará a cabo lo previsto en el artículo 50 numeral IV de los Lineamientos para la Administración y Control de los Recursos Humanos de la Cámara de Diputados.



VI. Naturaleza jurídica de los cargos a desempeñar.

El personal que se designe para ocupar los cargos de los servicios parlamentarios, administrativos y financieros será considerado de confianza, y sus relaciones laborales se regularán conforme a lo establecido por la fracción XIV del apartado B del artículo 123 de la Constitución General de la República y a los artículos 5 y 7 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en tanto se define lo conducente en caso de que sean considerados en el Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados.

Para estos efectos se observará lo previsto en el catálogo de puestos de la Cámara de Diputados y la disponibilidad presupuestal

VII. Procedimiento para la selección y designación de los servidores públicos.

Para la selección se considerará como fuente principal de reclutamiento al personal que actualmente presta sus servicios en la Cámara de Diputados, a fin de estimular la continuidad en el servicio y la promoción en el puesto que viene desempeñando, con base en el mérito tras haber cumplido satisfactoriamente su función. Para el efecto se observará lo siguiente:

- a) Los titulares, de la Secretaría General, de las Secretarías de Servicios Parlamentarios, y de Servicios Administrativos y Financieros, de la Contraloría Interna y de la Coordinación General de Comunicación Social, integrarán los expedientes de los candidatos internos según corresponda al área de su competencia, que cumplan con las bases y requisitos establecidos en el numeral IV incisos a) y b) de estos lineamientos; en todos los casos se realizarán entrevistas y se practicarán los exámenes psicométricos.
- b) Realizada la evaluación por la Dirección General de Recursos Humanos y por la Dirección General a la que corresponda la vacante, se elaborará el dictamen de idoneidad profesional que será revisado por la Secretaría de Servicios correspondiente para que se presente según corresponda, por el Secretario General, la Contraloría Interna o la Coordinación General de Comunicación Social, a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos para su aprobación en los niveles correspondientes a director general y director de área. Para los demás puestos de mandos medios la aprobación corresponderá al Secretario General, Contralor Interno o Coordinador General de Comunicación Social siguiendo el procedimiento descrito en el apartado V



- c) En caso de que no se encuentre dentro del personal que ya está laborando al candidato idóneo, el Director General y el Secretario de Servicios correspondiente, presentarán una terna de aspirantes ya evaluados y dictaminados conforme a lo señalado a las bases y requisitos establecidos en el apartado IV.

VIII. Incidencias laborales y causales de remoción.

En caso de incidencias laborales o causales de remoción de los servidores públicos de confianza, se estará a lo dispuesto en la fracción XIV, apartado B del artículo 123 de la Constitución General de la República, al artículo 5 y 7 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, según corresponda.

Cuando, por necesidades justificadas del servicio, se llegue a la determinación de que un funcionario no debe continuar en el desempeño de su cargo, se aplicará en lo conducente lo dispuesto en el Capítulo VII de los Lineamientos para la Administración y Control de los Recursos Humanos de la Cámara de Diputados.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se derogan los *“Lineamientos de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos que establecen la Forma de Organización y Funciones de los Servicios Parlamentarios, Administrativos y Financieros; así como la designación transitoria en los puestos vacantes del Personal de Confianza, en tanto se revisa o aplica el Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados”*, de 16 de mayo del año 2001.

SEGUNDO. Publíquense los presentes lineamientos en la Gaceta Parlamentaria de este órgano legislativo.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los veinte días del mes de junio del año 2006.



Dip. Álvaro Elías Loredo

Presidente

(rúbrica)

Dip. Pablo Gómez Álvarez

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido
de la Revolución Democrática

(rúbrica)

Dip. Emilio Chuayffet Chemor

Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

(rúbrica p.a.)

Dip. José González Morfin

Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido Acción Nacional

(rúbrica)

Dip. Jorge Antonio Kahwagi Macari

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido
Verde Ecologista de México

(rúbrica p.a.)

Dip. Alejandro González Yáñez

Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido del Trabajo

(rúbrica p.a.)

Dip. Jesús Martínez Álvarez

Coordinador del Grupo Parlamentario
de Convergencia

(rúbrica)

